

ARICA, 29 JUN 2012

**VISTO:**

- 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 19 de agosto de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota con la Ilustre Municipalidad de General Lagos, donde se encomienda a esta última la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VEREDAS Y ADOCRETOS, VISVIRI, Etapa 1**", Código BIP 30102271-0, y que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1418 de fecha 29 de agosto de 2011 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- 2.- La Modificación al Convenio anteriormente indicado, celebrado con fecha 29 de junio de 2012 entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de General Lagos, respecto de la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VEREDAS Y ADOCRETOS, VISVIRI, Etapa 1**", Código BIP 30102271-0.
- 3.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**RESUELVO:**

**1. Apruébese** Modificación al Convenio anteriormente indicado, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de General Lagos, respecto de la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VEREDAS Y ADOCRETOS, VISVIRI, Etapa 1**", Código BIP 30102271-0.

**2.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación al citando convenio, cuyo tenor es el siguiente:

**"MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CON  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**

En Arica, a 29 de junio de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7 representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSE MIGUEL DURANA SEMIR**, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante "**el Gobierno Regional**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**, R.U.T. N° 69.250.700-2, representada por su Alcalde, don **GREGORIO MENDOZA CHURA**, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° **9.232.529-6**, ambos

con domicilio en la comuna de Visviri, calle Ignacio Carrera Pinto s/Nº, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que con fecha 19 de agosto de 2011, ambas partes suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta Nº 1418 de fecha 29 de agosto de 2011, mediante el cual el Gobierno Regional de Arica y Parinacota le encomienda a la Ilustre Municipalidad de General Lagos, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VEREDAS Y ADOCRETOS, VISVIRI, Etapa 1**", Código BIP 30102271-0.

**SEGUNDO:** Que, por este acto, ambos comparecientes vienen a efectuar una modificación al Convenio de Transferencia para determinar las clasificaciones presupuestarias para el año presupuestario 2012 y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fechas 11 de agosto de 2011 y 19 de marzo de 2012; según certificados Nº 364/2011 y Nº 53/2012 respectivamente, ambos emitido por su Secretario Ejecutivo, se regulariza la formulación técnica del proyecto FRIL de pavimentación y los montos correspondientes del mencionado proyecto. La modificación se realizará conforme al siguiente tenor:

**REEMPLÁZASE** la cláusula, SEGUNDA Y TERCERA por las siguientes:

SEGUNDO: El proyecto consiste en la instalación de veredas (140 m2), adocretos (410 m2) y soleras tipo A (120 ml). Sobre plataforma compactada, se colocará una capa base estabilizada de 15 cm de espesor compactado, compuesto por un suelo granular formado por gravas, arenas y arcillas. La base estabilizada deberá cumplir con poder de soporte (c.b.r.): 80% mínimo, medido de 0,2" al 95% del proctor modificado. En relación a la provisión, suministro e instalación de adocretos estos deben obedecer al tipo roma de dimensiones 22,1 x 11,7 x 8 cm. Los adocretos se colocarán directamente sobre una cama de arena fina libre de impurezas, con una humedad natural de alrededor de un 5%. La cama de arena se extenderá en toda la superficie en un espesor de 9 cm, para permitir que esta se compacte, se deberán mantener los niveles por medio de las soleras, tabloncillos o guías. El rasado de la arena se efectuará mediante una regla con un movimiento progresivo recto. Todos los hormigones, veredas, soleras, solerillas, respaldo de gradas y cama de hormigón, al igual que los ángulos de instalación deben ser atendidos en base a la normativa actual, planos, especificaciones técnicas, especificaciones técnicas complementarias, sección 4 pavimentos de hormigón y todo antecedente destinado a llevar a buen término el proyecto.

Las partes dejan establecido que el Proyecto señalado, con sus Presupuestos Detallados por Partidas y sus correspondientes Especificaciones Técnicas, forman parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional se obliga a transferir el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **\$ 47.246.000.-** (cuarenta y siete millones doscientos cuarenta y seis mil pesos), y que será financiado con cargo al código BIP 30102271-0, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 (Municipalidades Fondo Regional de Iniciativa Local), como sigue:

a.1 Asignación 125, Municipalidades FRIL Año 2011	\$ 23.623.000.-
a.2 Asignación 125, Municipalidades FRIL Año 2012	23.623.000.-

La transferencia del saldo de los recursos, se hará mediante un programa de caja que presentará el Municipio, equivalente al avance efectivo en la ejecución de obras.

**TERCERO:** Se establece que se mantiene el resto del articulado del Convenio de Transferencia, sus modificaciones y lo señalado en el artículo Primero de esta reforma.

La presente Modificación del Convenio de Transferencia arriba individualizado, se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: GREGORIO MENDOZA CHURA, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA (Posee timbre y firma ilegible); JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee timbre y firma ilegible) JMDS/MPS/OVB".

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



~~MPS/rdo~~  
DISTRIBUCIÓN:  
1. DACOG  
2. Dpto. Jurídico GORE  
3. Oficina de partes